

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Sumario Rad. 110014003053202200739 00

Revisado el plenario, cumplido el termino de suspensión y en atención a que no obra escrito de acuerdo celebrado por las partes, la Juez resuelve:

1. Reanudar el presente proceso.
2. Convocar a las partes para la celebración de la audiencia virtual para el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.)

El link para conectarse a la audiencia es: <https://call.lifesecloud.com/20854566>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 35 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>01 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--